



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.:

Ejecutivo 2024-00075-00

Demandante: JHON JAIRO GONZALEZ GONZALEZ

Demandado: NOHORA ELIANA ALMARIO

Como el titulo valor Letra de Cambio que se anexan a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **NOHORA ELIANA ALMARIO** una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de mínima cuantía en favor de **JHON JAIRO GONZALEZ GONZALEZ**, y en contra de **NOHORA ELIANA ALMARIO**, por las siguientes sumas:

- 1.- UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000), por concepto del capital contenido en la letra de cambio de fecha 19 de septiembre 2021.
- 2.-Por los intereses moratorios sobre la suma representada en la Letra de Cambio desde el 18 de diciembre de 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.
- 3.-Ordenar la notificación personal de acuerdo a lo ordenado en el Art. 290 y subsiguientes del C.G.P. Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).- Conceder a la demandada el término de cinco (5) días hábiles contado a partir de la notificación de este auto (art. 431 del C.G.P.) para pagar la presente obligación, y de diez (10) días para proponer excepciones (art. 442 del C.G.P.).
- 4.- Decretar el embargo y retención de los dineros correspondientes a la quinta parte del excedente del salario mínimo (art. 155 del C.S.T.) de NOHORA ELIANA ALMARIO en su condición de empleada de la ALCALDIA DE RIOBLANCO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ofíciase en tal sentido. límitese la medida en dos millones (\$2.000.000) de pesos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

5.- reconocer a la abogada YURLY ESLENDY GARCIA BARRETO con T.P. 366407, para actuar en el presente tramite

Notifíquese

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ